

## PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LAS COMPETENCIAS EN EMPLEO DEL DELEGADO TITULAR DEL ÁREA

## **ÁREA DE EMPLEO**

Tal y como repetidamente demuestran los barómetros de la opinión pública, el desempleo es la principal preocupación de los españoles. Siendo la Administración Local la más cercana al ciudadano, lo cierto es que no cuenta con atribución competencial expresa para la gestión de políticas de empleo, siendo las grandes protagonistas el Estado y las Comunidades Autónomas (Valdés Dal-Ré, F. 2009).

Este rol central se asienta dos tipos competenciales básicos (SSTC 33/1981 y 22/2014, entre otras). De una parte, el que tiene que ver con la legislación laboral y su ejecución por parte de las Comunidades Autónomas; de otra, el relacionado con la política económica, también compartida entre Estado y CCAA.

Por estas razones, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), no contempla el empleo entre las competencias propias de la Administración Local. A mayor abundamiento, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, se suprime la posibilidad de que las Administraciones Locales asumieran actividades complementarias que pudieran estar comprendidas entre las competencias de otras administraciones.

Por ello, prácticamente sólo queda la delegación competencial como vía para que el Estado y, fundamentalmente, las Comunidades Autónomas cedan competencias que les son propias en materia de empleo para poner en marcha medidas concretas en el marco de actuación propio de la entidad local.

No obstante ello, el artículo 27.4 de la LBRL dispone que "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio

**Grupo Municipal Ciudadanos** *Ayuntamiento de Sevilla*Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	2dy2JyVW0Klx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	13/01/2022 14:56:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2dy2JyVW0Klx4VA9oyCVlg==		





de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Según informe emitido por la Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con base en este artículo, el Ayuntamiento de Sevilla podría conceder subvenciones a entidades públicas o privadas respecto de materias que no son propias de la entidad local pero sí son consideradas de interés general, como por ejemplo, para el fomento de empleo.

Asimismo, pueden gestionarse programas de fomento del empleo cofinanciados por otra Administración o por fondos europeos siempre que se cumplan las reglas de la Ley 27/2013.

El Alcalde ha designado una nueva Delegada del Área de Empleo, instituyendo una Delegación para una materia en la que el Ayuntamiento prácticamente carece de competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de Ciudadanos formulamos la siguiente

## **PREGUNTA**

PRIMERA. ¿A qué se va a dedicar la nueva Delegación de Empleo si según la legislación las Administraciones Locales prácticamente carecen de competencia en materia de empleo?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

**Álvaro Pimentel Siles Portavoz** 

**Grupo Municipal Ciudadanos** Ayuntamiento de Sevilla Plaza Nueva, 1 41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	2dy2JyVW0Klx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	13/01/2022 14:56:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2dy2JyVW0Klx4VA9oyCVlg==		

